

AYUNTAMIENTO  
DE  
CARCABUEY

Sesión Extraordinaria  
5-Diciembre-2.008  
1ª convocatoria

### **AYUNTAMIENTO PLENO**

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas del día cinco de Diciembre del dos mil ocho, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, D. Jesús Membrilla Pérez, Dª Trinidad Caracuel Romero, Dª Nuria Yáñez González, D. Juan Castro Jiménez, D. Antonio Osuna Roper, D. Pedro Miguel Calero Fernández, Dª Mª Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión extraordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

#### **PRIMERO: Centro Acogida Inmigrantes.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el Informe-Propuesta que figura a continuación en relación con la interpretación jurídica y modificación del legado del inmueble sito en el número 21 de la calle Cuquilleras, dictaminado por la Comisión Municipal de Portavoces el 14 de Noviembre y a cuyos efectos se propone la modificación del párrafo segundo del punto cuarto de forma que donde dice: “que se concretarán de mutuo acuerdo con el Párroco de Carcabuey” se propone, “dándose cuenta al Párroco de Carcabuey”, quedando por tanto el texto conforme al literal siguiente:

“Yo, Luis Marín Sicilia, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey y sobre la interpretación de un legado modal adjudicado en escritura por mí autorizada, siendo Notario de Priego de Córdoba, emito el siguiente DICTAMEN interpretativo del mismo, que someto al parecer mejor fundado que en Derecho proceda:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY:**

Con arreglo a la interpretación de los beneficiarios del legado de la casa número 21 de la calle Cuquilleras de Carcabuey realizada en la escritura autorizada por el Notario D. Luis Marín Sicilia, el día 7 de Septiembre de 1.982, el Ayuntamiento de Carcabuey ha venido cumpliendo los fines del legado de carácter social y humanitario, dando cobijo en dicho inmueble a personas y familias necesitadas.

La evolución social y las disponibilidades económicas de la población requieren adecuar la interpretación y conveniente aplicación del fin perseguido por la testadora a unas circunstancias novedosas propias de una sociedad dinámica. En concreto, este Ayuntamiento, como titular del inmueble legado, y con arreglo al artículo 798 del Código Civil, debe adaptarse en su interpretación a las circunstancias concretas de cada caso, siempre bajo la inspiración del fin social y humanitario que tuvo en cuenta la testadora. En base a ello se plantea la posibilidad de dar cobijo en la casa legada a inmigrantes temporeros que vienen a desarrollar tareas agrícolas por cuenta ajena. Valorando las circunstancias concurrentes, así como los gastos e inversiones hechos por esta Corporación para el mantenimiento y mejora del inmueble de referencia, este Ayuntamiento Pleno adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Se autoriza el uso de la casa número 21 de la calle Cuquilleras para dar cobijo a inmigrantes temporeros contratados para tareas agrícolas, siempre que concurren dos circunstancias:

- a) Que estén legalmente contratados por empresarios del sector.
- b) Que realicen sus faenas agrícolas en el término de Carcabuey o en fincas pertenecientes a empresarios avecindados en este municipio.

2º.- El precio por la cesión del uso que deberá satisfacer el empresario se fija en..... Euros (\* por persona, por días, u otro criterio objetivo, los que se determinen en el Concurso).

Caso de existir varios interesados en el alquiler temporal de la casa se establecerá un concurso con todas las garantías y requisitos legales de objetividad, mediante sobre cerrado en el que conste el nombre del empresario, el número de trabajadores contratados y el plazo de duración solicitado, dándose preferencia a quien sume mas jornadas de ocupación del inmueble, sumando los dos factores: número de trabajadores y plazo de duración. Si concurrieran las mismas circunstancias en dos o más empresarios solicitantes se resolverá la adjudicación mediante sorteo entre ellos.

3º.- El empresario seleccionado prestará fianza del 20% del total precio convenido en el momento de suscribir el contrato de alquiler. Dicha fianza queda vinculada a la responsabilidad derivada de la debida conservación del inmueble.

Las rentas convenidas se liquidarán por (...semanas, quincenas o meses) anticipadamente.

4°.- El importe de las rentas se destinara a gastos de mantenimiento y mejoras, en su caso, de la casa arrendada, para que siga cumpliendo los fines sociales y humanitarios a que esta adscrita.

Si hubiera remanente se aplicará a fines caritativos, humanitarios y sociales, dándose cuenta al Párroco de Carcabuey, como destinatario, en segundo grado del legado.

5°.- De la presente Resolución se dará traslado al Sr. Párroco de Carcabuey para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, el primero en hacerlo fue el señor Castro Jiménez, quien manifestó que IU-CA votará en contra por cuanto a su juicio se produce un cambio sustancial de los principios del legado, estando por tanto ante un alquiler en toda regla.

La voluntad de la testadora, continuó el interviniente, fue la de destinar la casa a refugio de enfermos pobres, siendo modificado en 1.982, por el de dar cobijo a familias necesitadas, habiéndose consensuado previamente con el Párroco de la Localidad, desconociendo si en esta ocasión se ha procedido de igual modo.

Por otra parte entendía poco justificada la propuesta por cuanto, se trata de un número muy reducido de plazas, se pueden provocar graves problemas a la hora de adjudicar las mismas, y el Ayuntamiento cuenta con otro Centro, el del Masegal, por lo que a juicio de su grupo, habría que utilizarla y destinarla a la finalidad actual y se evitaría el peligro de que desaparezca el contenido del legado.

Seguidamente fue el señor Marín Pérez, el que intervino para destacar que el Centro del Masegal se pondrá en funcionamiento a mas largo plazo, mientras que las obras y reformas realizadas en el Centro objeto de debate (el de la calle Cuquilleras), ya han finalizado y por tanto listo para la prestación del servicio y que a su juicio, la reforma y modificación propuesta no contradice los fines sociales del legado, sino que se trata de una adecuación a las necesidades actuales y máxime cuando el cobro que se propone revertirá en la propia finalidad social y en el funcionamiento del Centro, garantizando el destino de los posibles superávits.

En cuanto a la comunicación a la Parroquia en su calidad de segundo legatario, queda mas que garantizada en el texto que se propone por cuanto el punto 5° fija y establece que se dará cuenta al Párroco de Carcabuey, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que consideren contravienen o mejoran el legado inicial.

El Sr. Alcalde tomó la palabra para señalar que a su juicio el asunto estaba mas que debatido y recordó al señor Castro Jiménez, que fue él mismo el que solicitó la ayuda económica para adaptar la vivienda a Centro de Acogida de Inmigrantes, habiendo limitado su acción al cumplimiento de la finalidad, destinando el dinero al fin para el que se había concedido y así se justificó en su día y por tanto lo que se planteó fue la necesidad de adaptar el legado a las actuales circunstancias, dejando bien claro que la recaudación que se obtenga irá destinada íntegramente a gastos sociales, concluyendo, que lo que se inició con muy buen criterio, ahora se propone darle una utilidad y que como ha señalado el anterior interviniente, la Parroquia tiene garantizado el poder discrepar de la propuesta de modificación del legado, e incluso elevar observaciones y sugerencias, al tener que dar cuenta del presente acuerdo.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente sometió el asunto a votación, obteniéndose 6 votos a favor de la aprobación propuesta y 4 en contra, de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperero y Cabeza Nieto, de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **SEGUNDO: 60 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos.**

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta y presenta la moción epigrafiada, remitida por el FAMSÍ, cuyo tenor es el que sigue a continuación, contando con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Igualdad, Bienestar Social y Participación el pasado 20 de Noviembre.

**“RESOLUCIÓN DE COMPROMISO POR LA DIGNIDAD Y LA JUSTICIA PARA TODAS LAS PERSONAS. 60 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Sabiendo**

Que desde que el 10 de Diciembre de 1.948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara la Declaración Universal de Derechos Humanos han transcurrido 60 años. La Declaración fue uno de los primeros grandes logros de la recién creada Organización de las Naciones Unidas, y pasados sesenta años sigue siendo un poderoso instrumento para transformar el planeta. Fue ésta la primera vez en la historia en la que un documento alcanza el rango de valor universal

siendo aprobado por una organización internacional. Fue también la primera vez que se estipularon con todo detalle los derechos humanos y las libertades fundamentales. Iniciativa que logró un apoyo generalizado en el momento de su aprobación. La Declaración representó un hito mundial en la larga lucha por los derechos universales de hombres y mujeres.

La aprobación de la Declaración Universal fue, en gran medida, producto del ferviente deseo de paz en el período posterior a la segunda guerra mundial, fue redactada por representantes de todas las regiones y tradiciones jurídicas del mundo, y gracias a ese consenso, ha sobrevivido a la prueba del tiempo y ha resistido ataques basados en el “relativismo”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos representa un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, asegurando, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

Desde 1948, la Declaración Universal se ha traducido a más de 200 idiomas y sigue siendo uno de los documentos de derechos humanos más conocido y citado en el mundo. Con el transcurso de los años, la Declaración se ha utilizado para la defensa y promoción de los derechos de los pueblos, y las Naciones Unidas han posicionado la Declaración en el centro de un marco de principios y obligaciones que modifica las relaciones dentro de la comunidad internacional, y provee un patrón común a las Naciones Unidas, en las áreas de paz, asistencia humanitaria, desarrollo sostenible, y progreso social y económico.

Esta Declaración continúa inspirando la lucha por los derechos humanos en todo el mundo y es por eso que constantemente debemos reivindicarla y hacerla nuestra.

### Reconociendo

Que la DUDH debe ser entendida como un compromiso por la Dignidad y la Justicia para todas las personas. Todos y todas debemos comprender que la Declaración no es un lujo ni una lista de deseos, sino un compromiso entre los gobiernos y sus ciudadanos, quienes tienen el derecho de exigir que se respete este compromiso.

Que sesenta años después de la aprobación de la Declaración Universal, la pobreza prevalece como el mayor problema de derechos humanos del mundo. La lucha contra la pobreza, las privaciones y la exclusión no es una cuestión de caridad y no depende de cuán rico sea un país (1).

(1) Louise Arbour. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Que la pobreza es causa y producto de las violaciones de los derechos humanos. Debido a esta dualidad la pobreza es probablemente el más grave de los problemas de derechos humanos en el mundo, por tanto ningún fenómeno social es tan amplio en su agresión a los derechos humanos como la pobreza. La pobreza desgasta o anula los derechos económicos y sociales tales como el derecho a la salud, a una vivienda adecuada, a la alimentación y al agua potable, y el derecho a la educación. Lo mismo cabe decir de los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a un juicio justo, la participación política y la seguridad de la persona. Ese reconocimiento fundamental está dando nueva forma al enfoque de la comunidad internacional en lo que respecta a la próxima generación de iniciativas de reducción de la pobreza.

Que los derechos humanos tienen una dimensión no sólo global sino también local. Por lo tanto, los municipios son un espacio donde desarrollar a través de nuevos cauces de democracia participativa y representativa la dimensión local de los derechos humanos.

Que el actual contexto de estancamiento e incluso, en ocasiones, de retroceso en la aplicación efectiva de los derechos universales, proclamados desde ya sesenta años, lleva a reclamar a las ciudades un mayor protagonismo y responsabilidad en esta tarea.

Que ciudades y municipios son hoy el espacio de todos los encuentros y, por lo tanto, de todas las posibilidades.

### Proponemos

1. Asumir el ámbito local como un espacio idóneo para una mayor participación ciudadana y social en lo político y en lo referente a la reclamación de los derechos universales, que son integrados en el concepto de derechos humanos de proximidad o derechos de ciudadanía.
2. Reafirmar nuestro compromiso de apoyar la consecución de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU como mecanismo para erradicar la pobreza extrema del planeta y de esta forma profundizar en el respeto de los derechos humanos, asumiendo la necesidad de divulgar el valor de unos y otros en el municipio.
3. Mantener una relación permanente con otras ciudades y municipios para compartir acciones, prácticas y políticas que hagan avanzar a los derechos humanos en sus múltiples ámbitos, así como diseñar estrategias comunes para combatir la pobreza.
4. Sumarnos a las acciones que con motivo de la celebración del 60 Aniversario de la DUDH pongan en marcha la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

5. Crear una Comisión de Estudio que evalúe la aprobación en Pleno de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (para aquellas ciudades que no la hayan suscrito).

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **TERCERO: Cuenta General 2.007.**

Por parte del Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 9-03-04), presenta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, formada y rendida conforme a las directrices de lo fijado por el artículo 112 del cuerpo legal antes citado y que cuenta con los informes de la Comisión de Cuentas y Hacienda, así como con el preceptivo dictamen favorable emitido el pasado día 24 de Noviembre, para proceder por parte de ésta Corporación, a prestar su aprobación.

Abierto el turno de intervenciones, el señor Calero Fernández fue el único que solicitó la palabra, para destacar que con independencia de que la Cuenta se encuentre rendida correctamente, deseaba, en nombre del grupo de IU-CA, elevar algunas puntualizaciones:

- Cuando en Junio de 2.007, IU-CA dejó el gobierno local, en lo que a la economía se refiere lo hizo en perfectas condiciones y buena prueba de ello lo muestra el nivel de ingresos y gastos en aquella fecha (estos menores del 50%).
- La Cuenta está bien rendida, por cuanto respondía a un Presupuesto serio, bien hecho, bien elaborado y así lo muestran los ingresos corrientes muy bien ajustados.
- La situación económica dejada por IU-CA, era muy buena, con un elevado remanente de tesorería, y ello viene a contrarrestar las afirmaciones hechas por algunos miembros del actual equipo de gobierno, sobre la caótica situación económica heredada, en la que unas pocas facturas sin abonar no pueden empañar la situación global, en la que incluso alguno de los ingresos entonces pendientes de cobro, ya han llegado.

- Reflejan que dejaron al actual equipo de gobierno una situación económica mas que aceptable.

El Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **CUARTO: Reforma Ordenanzas Fiscales para 2.009.**

En el tratamiento de este punto se incorporó a la sesión el señor Membrilla Pérez, que se inició con una sucinta exposición por parte de la Alcaldía, que elevó propuesta de aprobación de las reformas que figuran a continuación, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Cuentas y Hacienda, el 24 de Noviembre.

Nº	ORDENANZA FISCAL	Aprobada para 2.007	Aprobada para 2.008	Propuesta Para 2.009
1	<b>IBI.</b> Urbana. Rústica.	0,6700 0,9800	0,63 1,00	0,60 1,03
2	<b>IVTM.</b> <u>Turismo.</u> Menos de 8 C.V. De 8 a 12 C.V. De 12 a 16 C.V. De 16 a 20 C.V. Más de 20 C.V. <u>Autobuses:</u> Menos de 21 plazas. De 21 a 50 plazas. Más de 50 plazas. <u>Camiones:</u> Menos de 1.000 kg. De 1.000 a 2.999 kg. De 2.999 kg. a 9.999 kg. Más de 9.999 kg. <u>Tractores:</u> Menos de 16 C.V. De 16 a 25 C.V. Más de 25 C.V. <u>Remolques:</u> De 750 a 1.000 kg. De 1.000 a 2.999 kg. Más de 2.999 kg. <u>Otros Vehículos:</u> Ciclomotores. Motocicletas hasta 125 c.c. Motocicletas de 125 a 250 c.c. Motocicletas de 250 a 500 c.c. Motocicletas de 500 a 1.000 c.c. Motocicletas de más de 1.000 c.c.	15,66 42,29 89,28 111,21 139,00  103,38 147,24 184,05  52,47 103,38 147,24 184,05  21,93 34,46 103,38  21,93 34,46 103,38  5,93 5,93 10,15 20,32 40,62 81,24	<u>Coficiente. Tarifa.</u> 1,274507- 16,0842783 1,274507- 43,4351986 1,274507- 91,6880336 1,274507- 114,208572 1,274507- 142,744784  1,274507 - 106,166433 1,274507 - 151,20751 1,274507 - 189,009388  1,274507 - 53,886156 1,274507 - 106,166433 1,274507 - 151,20751 1,274507 - 189,009388  1,274507- 22,5205387 1,274507- 35,3930594 1,274507- 106,166433  1,274507- 22,5205387 1,274507- 35,3930594 1,274507- 106,166433  1,378234- 6,09179428 1,378234- 6,09179428 1,377207- 10,425457 1,377207- 20,8646861 1,377207- 41,7156 1,377207 - 83,4312001	<u>Coficiente.</u> 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370  1,306370 1,306370 1,306370  1,306370 1,306370 1,306370 1,306370  1,306370 1,306370 1,306370  1,412690 1,412690 1,411638 1,411638 1,411638 1,411638

3	<b>OBRAS.</b> Sobre presupuesto. Fianzas metro lineal.	2,30% 70,00	2,40% 70,00	2,46% 71,75
4	<b>PLUSVALÍAS.</b> Tipo porcentaje. 1-5 años. 6-10 años. 11-15 años. 16-20 años.	29 3,70 3,50 3,20 3,00	29 3,70 3,50 3,20 3,00	29,75 3,80 3,60 3,30 3,10
5	<b>IAE.</b> Coeficiente único.	1.200	1.200	1.230
6	<b>C.Especiales.</b>	-	-	-
7	<b>Ocupación Vía Pública.</b> M2/día.	0,37	0,37	0,38
8	<b>Mesas y sillas.</b> Día/mesa. Convenio.	0,23	0,23	0,24
9	<b>Entrada Vehículos.</b> Placa. M/lineal. Reserva permanente parada taxi. Reserva usos varios (metro lineal y año).	29,30 10,85 31,00 10,85	30,10 11,15 31,80 11,15	30,85 11,43 32,60 11,43
10	<b>Postes y Palomillas.</b>	1,5%	1,5%	1,5%
11	<b>Expedición de documentos.</b> Compulsas. Certificaciones.	0,35 0,70	0,40 0,70	0,41 0,72
12	<b>Cementerio.</b> Nichos por 99 años. Nichos por 5 años. Columbarios por 99 años. Columbarios por 5 años. M2 terreno. Permiso de construcciones. Inhumaciones – Exhumaciones. Inhumaciones urnas cenizas. Mantenimiento nichos. Mantenimiento panteones.	526,00 175,00 368,00 125,00 1.044,00 4,10% 40,00 28,00 6,00	540,00 180,00 378,00 128,00 1.072,00 4,10 41,00 29,00 8,00 6,00	553,50 184,50 387,50 131,20 1.099,00 4,21 42,00 30,00 8,20 6,15
13	<b>Alcantarillado.</b> Sobre consumo de agua.	55%	55%	55%
14	<b>Basura.</b>	Cedida a EPREMASA.	Cedida a EPREMASA.	Cedida a EPREMASA
15	<b>Agua.</b> Cuota trimestral. De 1 a 35 m3. De 36 a 100 m3. De 101 a 140 m3. De 141 en adelante. Enganches: Contador ½ pulgada. Contador ¾ pulgada. Contador 1 pulgada. Contador 1,5 pulgada. Fianza: A estos precios se les aplica el IVA.	2,07 0,28 0,31 0,41 0,62 172,79 414,70 725,72 1.036,75 172,79	2,10 0,29 0,34 0,47 0,71 177,45 426,00 745,31 1.064,74 177,45	2,16 0,29 0,35 0,52 0,81 181,90 436,65 763,95 1.091,36 181,90

16	<b>PISCINA.</b> <u>ENTRADA DIARIA.</u> Hasta 16 años. 1,70 1,75 1,80 Mayores de 16 años. 2,70 2,80 2,90 <u>ENTRADA DOMINGOS Y FESTIVOS.</u> Hasta 16 años. 2,30 2,35 2,40 Mayores de 16 años. 3,50 3,60 3,70 <u>ABONO FAMILIAR TEMPORADA.</u> Cualquiera que sea el nº de miembros. 120,00 123,00 126,00 <u>TARJETA INDIVIDUAL</u> 15 baños mayores 16 años. 36,00 37,00 38,00 15 baños infantiles menores 16 años. 21,50 22,00 22,50 30 baños mayores 16 años. 62,00 64,00 65,50 30 baños infantiles menores 16 años. 36,00 37,00 38,00 <u>TARJETA INDIVIDUAL TEMPORADA.</u> Hasta 16 años. 48,00 49,00 50,00 Mayores de 16 años. 81,00 83,00 85,00 <u>TASAS POR CURSOS PISCINA.</u> Escuelas Municipales de Deportes. 6,00 6,20 6,40 Natación. 18,00 18,50 19,00 Otros. Máximo. 0,40 hora máximo 0,41 hora máximo 0,42 hora máximo			
17	<b>Mercado.</b> Puesto fijo y día. 2,60 2,70 2,77 Puesto ambulante diario. 4,35 4,50 4,60 No abierto venta al público. 1,00 1,03 1,06			
18	<b>Caminos.</b>	3%	3%	3%
19	<b>Circulación.</b> Est. doble fila. 16,50 17,00 17,50 Est. sobre acera. 33,00 34,00 34,85 Est. acera obstaculizando. 66,00 68,00 69,70 Est. invadiendo paso. 66,00 68,00 69,70 Est. esquinas y otros. 33,00 34,00 34,85 Est. zona reserva Policía. 66,00 68,00 69,70 Otras infracciones. 13,50 14,00 14,35 Est. entrada cocheras. 66,00 68,00 69,70 Negarse prueba alcoholemia. 99,00 102,00 104,50 Superar niveles gases, etc. 66,00 68,00 69,70 No uso casco obligatorio. 66,00 68,00 69,70 No respetar preferencia paso. 79,00 81,00 83,00 No respetar al STOP. 99,00 102,00 104,50 No respetar ceda el paso. 99,00 102,00 104,50 Entorpecer cruce. 66,00 68,00 69,70 Circular por zonas peatones. 99,00 102,00 104,50 Circular por aceras. 99,00 102,00 104,50 Circular en sentido contrario. 99,00 102,00 104,50 Exceso de velocidad. Exceso hasta un 10%. 33,00 34,00 34,85 Exceso hasta un 20%. 52,00 53,00 54,30 Exceso hasta un 30%. 66,00 68,00 69,70 Exceso hasta un 40%. 79,00 81,00 83,00 Exceso hasta un 50%. 99,00 102,00 104,50 Exceso hasta un 60%. 132,00 136,00 140,00 Superior a un 60%. 166,00 170,00 175,00 Competencias velocidad. 166,00 170,00 175,00 Conducción temeraria. 166,00 170,00 175,00 Conducir sin carnet conducir. 166,00 170,00 175,00			
20	<b>Apertura Establecimientos.</b>	155,00	155,00	159,00

21	<b>Puestos y Barracas.</b>			
	Mercadillo.			
	1 – 3 mts.	4,25	4,25	4,35
	3 – 6 mts.	6,20	6,20	6,35
	6 – 10 mts.	8,36	8,36	8,60
	Más de 10 mts. – Por cada metro que pase de 10.	1,35	1,35	1,40

Abierto el turno de intervenciones, el primero en hacerlo fue el señor Marín Pérez quien hizo entrega de un documento que literalmente transcrito, por expreso deseo del interviniente, dice así:

“En este punto el Grupo Popular quiere expresar en primer lugar una queja en el mismo sentido que la expresada en la última Comisión de Portavoces celebrada.

Con fecha 26 de Septiembre este grupo presentó moción para su debate referente a la reforma de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.009. En dicha moción se argumentaba el porqué de la propuesta del PP de congelar las subidas de las ordenanzas así como los salarios de los cargos públicos. De tal forma que supusieran una subida 0 pues no se contemplaba tampoco la subida del IPC.

El motivo de esta propuesta no es otro que el de afrontar la gravísima situación económica por la que atraviesan las familias y empresas. Situación que, reiteradamente negada por el gobierno por intereses electorales, cada vez se muestra más cruda y evidente. Arrojando datos de crecimiento y desempleo cada vez más preocupantes.

Sin embargo, esta moción como digo presentada hace más de 2 meses, no ha sido incluida para su debate en ninguna comisión ni pleno. Coartando un debate en mi opinión más que recomendable para la salud democrática del Ayuntamiento. Y negando el derecho de la oposición a que se debatan sus propuestas.

Una vez elevada esta queja públicamente quiero insistir en la línea ya planteada por el PP. Como digo, nuestra propuesta ante la grave crisis por la que atraviesa el país entero, era por un lado contención del gasto público no estrictamente necesario y productivo o generador de recursos. Y por otro lado subida 0 de los impuestos y tasas de competencia municipal.

Esta propuesta además la entiendo perfectamente factible y responsable. Sin que aboque a las arcas municipales a una situación crítica. Porque por un lado, la posible pérdida de recaudación se supliría con menos gasto y con una mejor gestión de la recaudación existente con las ordenanzas tal como están. Sobre todo en las que se refieren a licencias de obras y a la recientemente aprobada a propuesta del PP de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

Pero es que además, los últimos datos incluso restan legitimidad a la propuesta de subida dictaminada por los grupos políticos con el voto en contra del PP.

Me refiero a que la propuesta elevada viene justificada como una actualización del 2,50% de subida de media, equiparándolo con las previsiones del IPC.

Sin embargo, los datos más recientes tanto de la OCDE como del propio Ministerio de Economía vaticinan una inflación para el año que viene de tan sólo un 1%.

Esto es así porque, lógicamente, ante una crisis tan aguda, el consumo se retrae y por tanto los precios también. Por tanto, ni siquiera por la vía de actualización del IPC tiene justificación la subida de las ordenanzas.

A pesar de la convicción de que nuestra línea es la correcta a seguir en coyunturas como la presente, en coherencia con nuestro objetivo de consenso en todo lo que concierne al interés general, en la comisión pertinente hicimos un último esfuerzo en pro de este consenso, admitiendo una pequeña subida en algunas ordenanzas sin tocar otras. Pero la actitud del resto de grupos no fue en esa misma línea de consenso. Por lo tanto nosotros mantendremos nuestra posición de votar en contra de la subida propuesta, al contrario de lo ocurrido el año pasado. Comprendemos que la posición del grupo socialista sea subida de impuestos y mantenimiento del gasto (sobre todo el electoralmente rentable). Es la que siempre han llevado. Pero desde un posicionamiento responsable, tenemos que oponernos a esa forma de hacer política. Porque la que ahora toca es la contraria. Como ya lo demostró el PP en el gobierno de la nación. Donde se encontró una situación económica desastrosa y la convirtió en el milagro español: bajando impuestos, conteniendo el gasto público y llevando a cabo inversiones generadoras de riqueza y empleo. Por tanto nuestro voto en contra de la propuesta presentada, por los argumentos expuestos.

El Sr. Alcalde contestó señalando, que en los Ayuntamientos donde gobierna el Partido Popular, o al menos en muchos de ellos, se han adoptado acuerdos de subidas del 4,5%, por lo que tachaba de demagógica su intervención y que a él le correspondía justificar el voto anunciado en contra de la subida propuesta, que finalmente se concretó en el 2,5% muy por debajo de la subida del IPC en 2.008.

Finalmente manifestó que es consciente de que la situación es mala y en muchos aspectos podría ser considerada como crítica, pero que no era menos real que hay que seguir prestando servicios, algunos de los cuales deben ser ampliados.

El señor Marín Pérez, solicitó la palabra por alusiones, para resaltar que cuando él intervenía lo hacía en nombre propio, y lo manifestado lo decía él, no el PP y que lo verdaderamente demagógico era el haber estado durante meses diciendo que no pasa nada y negando la realidad de una crisis, apostillando nuevamente que eso sí era demagogia.

A continuación fue el señor Calero Fernández, el que manifestó lamentar que el grupo de IU-CA, tuviese que votar la abstención, toda vez que hubiesen deseado hacerlo afirmativamente ya que no es una cuestión de fondo, sino un problema de forma, dado que se ha presentado una propuesta de subida genérica del 2,5%, sin detallar, sin concretar, resultando una propuesta poco elaborada, poco trabajada y sin cuantificación alguna.

Que la propuesta por ellos presentada, incluso en algunas Ordenanzas, era superior, mostrando su discrepancia con la presentada por el Grupo Popular en lo referido a la congelación salarial, haciendo referencia mas adelante a la subida en las referidas a obras, cuando el sector era uno de los mas castigados como consecuencia de la crisis provocada por el sector financiero y finalmente se refirió a la Ordenanza reguladora de la circulación de vehículos, solicitando su real y efectiva aplicación, así como el control del estacionamiento en la vía pública de tractores, remolques, maquinaria agrícola y contenedores.

A continuación solicitó la palabra el Concejal responsable del área de Hacienda señor Membrilla Pérez, resaltando que estaba cansado de escuchar las mismas afirmaciones por parte del señor Calero Fernández, respecto del poco trabajo, cuando había que tener algo mas de respeto por el trabajo de los demás, ya que a su juicio, la propuesta de subida era seria, coherente, inferior al IPC y conciliadora entre las formuladas por el PP (subida 0) y las de IU (mayores), por lo que no entendía la postura adoptada por el último interviniente, aunque todo el mundo era libre de optar por la que considerase mas oportuna.

Finalizado el debate el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, siendo votada positivamente por 6 miembros, 4 de ellos votaron la abstención, los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperó y Cabeza Nieto y 1 voto en contra el del señor Marín Pérez, por lo que se alcanzó el quórum reglamentario para ser aprobada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Fuera del orden del día y por parte del Sr. Presidente, se solicitó la ratificación para incluir en el mismo el punto que figura a continuación, no incluido cuando se elaboró el mismo, por cuanto aún no contaba con el preceptivo dictamen, que finalmente se emitió por la Comisión de Portavoces en reunión celebrada el 2 de Diciembre.

Los reunidos por la totalidad de los asistentes, ratificaron la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

**A) Reforma Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Se presenta en este apartado, como ya se ha indicado anteriormente, dictamen emitido por la Comisión de Portavoces favorable a la aprobación de la Ordenanza epigrafiada, cuyo texto definitivo es el que figura a continuación:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, de acuerdo con la Ley 39/2.006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2.007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, el Ayuntamiento de Carcabuey, establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios integrados en la Orden de 15 de Noviembre de 2.007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Municipales y Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas solicitantes, beneficiadas o afectadas, o en su caso, aquellas que se hubieren comprometido al pago de la tasa ante la Administración Municipal.

2.- En su caso, se considerarán afectados por las prestaciones del servicio los miembros del núcleo de convivencia familiar del titular beneficiario, estén unidos o no por lazos de parentesco, cuando residan en el mismo domicilio.

### **Artículo 4.- Responsables.**

1. La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.
3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de Noviembre de 2.007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función de su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2.007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
$\leq 1$ IPREM	%
$> 1$ IPREM $\leq 2$ IPREM	5%
$> 2$ IPREM $\leq 3$ IPREM	10%
$> 3$ IPREM $\leq 4$ IPREM	20%
$> 4$ IPREM $\leq 5$ IPREM	30%

> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1. Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.
2. Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Municipal, al que se le aplicarán – una vez determinada su capacidad económica – los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2.007.
3. Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

### **Artículo 7.- Capacidad económica personal.**

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2.007 de Ayuda a Domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta, a los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a los efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1.991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual a partir de los 65 años de edad; un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para fijar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.**

1. Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.
2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

#### **Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.**

El Ayuntamiento de Carcabuey, aplicando la normativa vigente y utilizando los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, serán los encargados del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio.
2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

**Artículo 11.- Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza que consta de 11 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose el presente borrador del acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

